



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION PROFESIONAL:

Nombre : Víctor Hugo Barrientos Troncoso
R.U.T. : 15.905.372-5
Domicilio : Pellomenco n°01750, Villa El Golf.
Comuna : Punta Arenas
Nacionalidad : Chilena

INDIVIDUALIZACIÓN MUNICIPALIDAD:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 13 de junio de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Municipalidad y profesional, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a **don Víctor Hugo Barrientos Troncoso** como fonoaudiólogo, bajo la modalidad de honorarios para realizar la atención de los alumnos con Tratamiento Específico de Lenguaje.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el profesional estará obligado a:

- a. Realizar las labores como fonoaudiólogo en la Escuela "Cerro Sombrero", distribuidas en 9 horas semanales, con un total de 36 horas mensuales.
- b. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación el o los implementos, materiales u objetos puestos a su cargo para la realización de su labor.
- c. Cuidar y mantener en el mejor estado posible las instalaciones en donde se realizara su labor.
- d. Tener un trato deferente, respetuoso, delicado, y acorde a la costumbre con las personas que atenderá, entendiéndose por tales a los niños y a los padres y/o apoderados de los mismos.
- e. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Dirección del establecimiento determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes.



- f. Dependerá de la Dirección del establecimiento para todos los efectos de cumplimiento del presente contrato.

TERCERO: HONORARIOS. El profesional percibirá el pago mensual de **\$450.000**, al que debe descontarse el 10% del impuesto correspondiente. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del profesional.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será **desde el 13 de junio de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.**

QUINTO: FINANCIAMIENTO. El financiamiento de este contrato será con cargo a la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte de la profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- b. Manifiesta mala organización de las tareas encargadas en el presente contrato.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.

SEPTIMO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

OCTAVO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

NOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Profesional y dos en la Municipalidad.-

**VICTOR BARRIENTOS
TRONCOSO**
FONOAUDIOLOGO
RUT 15.905.372-5



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA